

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
SEGURO PARA EL MINTEL”

CONTRATO No. MINTEL-2024-004

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC No. 1768152560001
OBJETO:	“SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”
PRECIO:	VEINTE Y TRES MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 23.100,00), VALOR QUE NO INCLUYE IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, representado por el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, delegación reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023; y, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023 respectivamente; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará Contratante o MINTEL; y, por otra parte, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, representado por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, Gerente de Segmento Corporativo, como delegado del Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, conforme dispone el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. CNTEP-GGE-2024-0032-R de 15 de agosto de 2024; a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”.

1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas*

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

1.4. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

1.5. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “[...] *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

1.6. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

1.7. El artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Los órganos administrativos órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”.*

1.8. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 2.- *Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que, si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que*

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública [...];

1.9. El numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 6.-Definiciones.- [...] 9a.-Delegación. *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

1.10. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 22.- *Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS [...];*

1.11. El artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 6.- *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...];*

1.12. El artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, dispone: “Art. 44.- *Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;*

1.13. El artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 199.- *Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad*

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la Contratación”;

1.14. El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: *“Art. 204.- Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias. Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado. La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días. El Servicio Nacional de Contratación Pública regulará mediante resolución el procedimiento y formalidades que deberán reunir las entidades contratantes que deban tramitar el giro específico, de conformidad con la presente sección. Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

1.15. La Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 10.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: [...] 3. Procedimientos sometidos a Régimen Especial [...]”;*

1.16. El artículo 1561 del Código Civil, señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

1.17. El artículo 1562 del Código Civil, determina que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

1.18. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

1.19. Mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2022 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en general el ordenamiento legal vigente en materia de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales, delegando: “[...] 3. Al/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo se delegada al/a señor/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a**, para que, previo visto bueno del fiscalizador, autorice el pago de planillas en los contratos de obra que lleve a cabo el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [...]”, énfasis me corresponde.

1.20. El Acuerdo Ministerial ibídem establece que: “[...] Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, **suscribir contratos**, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento [...]”; énfasis me corresponde.

1.21. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República nombró al Doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.22. Mediante Acción de Personal Nro. 639 de 1 de diciembre de 2023, que rige a partir del 4 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero.

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

1.23. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0243-M de 13 de agosto de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica solicitó al Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, lo siguiente: “[...] Con el propósito de ejecutar la tarea “servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL” que se encuentra contemplado dentro de la Planificación Operativa Anual 2024 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, solicito a usted autorice a quien corresponda se realice la emisión de la certificación POA; de acuerdo al siguiente detalle:

ANUAL 2024					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530702 001	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL.	N/A	\$5.226,00	MENSUAL

PLURIANUAL 2025					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530702 001	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL.	N/A	\$19.000,00	A PARTIR DE ENERO DE 2025

Se adjunta correo electrónico remitido por la Dirección Financiero en el que se comunican los montos aprobados por el Ministerio de Finanzas del techo presupuestario plurianual 2025 de esta Cartera de Estado [...]”;

1.24. Mediante Memorando No. MINTEL-DPSPCGC-2024-0447-M de 14 de agosto de 2024, se atendió el requerimiento que antecede, señalando: “[...] La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL” se encuentran contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2024 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta la certificación POA correspondiente. Con base en lo expuesto, esta Dirección sugiere realizar las gestiones respectivas para continuar con el trámite pertinente, en cumplimiento a la normativa legal vigente para la actividad en mención, en el ámbito de sus competencias [...]”;

1.25. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0246-M de 14 de agosto de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa: “[...] se realice la verificación y emisión de certificación CATE y PAC del proceso de Contratación denominado “Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL.”, mismo que se realizará mediante la modalidad de régimen especial con un presupuesto referencial de \$24.226,00 valor que no incluye IVA [...]”;

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

1.26. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1273-M de 15 de agosto de 2024, se atendió el requerimiento que antecede, manifestando. “[...] una vez revisado en el Catálogo Electrónico del SERCOP y el Plan Anual de Contratación, se remite la certificación CATE y PAC para el "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL" [...]”; al cual adjuntó la Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico; y, Certificación PAC No. 035-2024 de misma fecha;

1.27. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0254-M de 20 de agosto de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa: “[...] Por el presente y de acuerdo a las actividades de la Unidad de Gestión Tecnológica que se encuentran consideradas en el POA 2024, solicito a usted sírvase designar a quien corresponda se realice la publicación por un día (24 horas a partir del día de hoy 20 de agosto de 2024) del informe de necesidad que adjunto con la finalidad de que las empresas puedan ofertar el servicio y de esta manera continuar con el proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial, adicional, en caso de no recibir ofertas en el tiempo solicitado le agradeceré se realice nuevamente la misma por una vez más [...]”; al cual adjuntó el informe de Necesidad de misma fecha.

1.28. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1319-M de fecha 21 de agosto de 2024, la Directora Administrativa informó al Mg. Jorge Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica: “[...] el plazo de la publicación de la identificación de la necesidad para el "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL" culminó. Por tal razón se adjunta proforma recibida en el portal SERCOP [...]”;

1.29. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0258-M de 22 de agosto de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “[...] Con la finalidad de continuar con el proceso de contratación (régimen especial) del "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL" para garantizar la operatividad y continuidad del mismo, me permito solicitar a usted se autorice el gasto y se designe a quien corresponda se realice la emisión la certificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

ANUAL 2024				
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530702 001	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL.	\$5.226,00	MENSUAL

PLURIANUAL 2025				
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530702 001	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL.	\$19.000,00	A PARTIR DE ENERO DE 2025

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

Cabe mencionar que esta solicitud se la realiza debido a que este documento es necesario para realizar la respectiva reforma al PAC; en este sentido, me permito adjuntar: -Identificación de la necesidad. - Estudio de mercado. -Certificación POA. -Memorando MINTEL-UGT-2024-0243-M (solicitud de certificación POA). -Memorando MINTEL-DPSPGC-2024-0447-M (respuesta solicitud certificación POA). -Verificación en CATE. -Publicación de Necesidad de Contratación. -Términos de Referencia [...];

1.30. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0259-M de 22 de agosto de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa: “[...] *autorizar a quien corresponda, se realice la emisión del acuerdo multipartes del proceso de Contratación denominado “Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL.”, mismo que se realizará mediante la modalidad de régimen especial [...];* al cual adjuntó: Términos de Referencia, Estudio de Mercado; y, Autorización de Viabilidad Técnica; requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1327-M de fecha 22 de agosto de 2024;

1.31. Mediante Memorando No. MINTEL-DF-2024-02571-M de 23 de agosto de 2024, la Directora Financiera, atendió el requerimiento formulado por el Mgs. Jorge Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica señalando: “[...] *revisada la asignación presupuestaria, la documentación presentada y conforme a su requerimiento, la Dirección Financiera, emite las siguientes certificaciones presupuestarias: -Certificación Anual Nro.128 por el valor de \$ 5.226,00 para el proceso de Contratación del Servicio de Correo electrónico institucional seguro para el MINTEL. -Certificación plurianual Nro 137 por el valor de \$ 19.000,00 para el año 2025. Documentos que se adjuntan para los fines pertinentes [...];*”;

1.32. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0261-M de 23 de agosto de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “[...] *con la finalidad de contar con el “Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL” y garantizar la continuidad y operatividad del mismo en esta Cartera de Estado, solicito a usted de la manera más comedida autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 [...];* requerimiento atendido mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0395-M de fecha 28 de agosto de 2024;

1.33. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0268-M de 28 de agosto de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa: “[...] *En referencia al memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0395-M, mediante el cual se comunica que se ha realizado la reforma al Plan Anual de Contratación 2024, solicito a usted autorizar a quien corresponda, se realice la emisión de la certificación PAC del proceso de Contratación denominado “Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL.”, mismo que se realizará mediante la modalidad de régimen especial con un presupuesto referencial de \$24.226,00 valor que no incluye IVA [...];* requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1365-M de fecha 28 de agosto de 2024, donde se anexó la certificación PAC No. 039-2024;

1.34. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0269-M de 28 de agosto de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes Especialista de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa:

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

“[...] El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información requiere la contratación mediante la modalidad de régimen especial / contrato entre entidades públicas o subsidiarias del “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”, con la finalidad de contar con este servicio que beneficia de un mayor control de seguridad con infraestructura robusta y superior a la interna que permitirá prevenir algún tipo de ataque, mejorará la productividad de los usuarios ya que contará con funciones como la colaboración en tiempo real y el acceso desde cualquier dispositivo, además de mantener la continuidad del servicio y el adecuado almacenamiento y seguridad de la información. Para el efecto se adjunta de manera física y digital el expediente con los documentos habilitantes necesarios: -Identificación de la Necesidad. -Certificación POA. -Estudio de Mercado. -Certificación PAC. -Acuerdo Multipartes. -Certificación CATE. -Autorización Gobierno Electrónico. -TDR. -Certificación Presupuestaria [...]”;

1.35. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1370-M de 29 de agosto de 2024, la Directora Administrativa solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“[...] autorice el inicio del procedimiento para el “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”, por un monto de USD. 23.100,00 (Veintitrés mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas, para lo cual se adjunta la documentación habilitante. Además, se solicita autorizar la designación del funcionario que será el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso en mención [...] para el Ing. Héctor Javier López Jácome. Adicional, se recomienda se designe como Administrador para la presente contratación al Ing. Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte, de la Unidad de Gestión Tecnológica. Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes y demás anexos para la contratación [...]”;*

1.36. Mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta del Memorando No. MINTEL-DA-2024-1370-M de 29 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: *“[...] Estimada Directora, se autoriza lo solicitado, favor proceder conforme la normativa legal [...]”;*

1.37. Conforme carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos de 29 de agosto de 2024, consta como elaborado por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas, validado y supervisado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, y aprobado por Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la Máxima Autoridad, consta el pliego precontractual para la contratación del *“SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”*, bajo el procedimiento de Régimen Especial Proveedor único No. RE-CEP-MINTEL-2024-001;

1.38. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 29 de agosto de 2024, se constató que, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

1.39. A través de Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0397-M de 29 de agosto de 2024, dirigido al Ab.

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero solicitó: “[...] *proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”, signado con código No. RE-CEP-MINTEL-2024-001. Para lo cual se adjunta el expediente de contratación; para que dentro de la Normativa Legal Vigente se proceda con lo requerido en cumplimiento de la LOSNCP, su Reglamento y Normativa Secundaria del SERCOP [...]”*, solicitud que adjunta la documentación que corresponde al expediente del mencionado proceso de contratación pública;

1.40. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-035 de fecha 30 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “[...] **PRIMERO.- AUTORIZAR, CALIFICAR Y DECLARAR** la procedencia del Régimen Especial entre entidades públicas; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales en torno al inicio del proceso de contratación de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-001, cuyo objeto es la provisión del “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”, con un presupuesto referencial de USD. 23.100,00 (Veinte y tres mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo de la implementación del servicio será de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato; según consta de los pliegos. **SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-001, cuyo objeto es el “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”. **TERCERO.- INVITAR** a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, empresa pública con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales [...]”;

1.41. En cumplimiento del cronograma establecido, el 30 de agosto de 2024, se publica en el Portal de Compras Públicas el Proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-001, cuyo objeto es la provisión del “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”, con un presupuesto referencial de USD. 23.100,00 (Veinte y tres mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo de la implementación del servicio será de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato; según consta de los pliegos;

1.42. Mediante Oficio No. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2024-0908-O de fecha 2 de septiembre de 2024, el Ing. José Alberto Zambrano Ulloa, Jefe Comercial Operativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en atención a la invitación dispuesta mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-035 de fecha 30 de agosto de 2024 delega a la Ing. María Fernanda Álvarez para que asista a la audiencia de preguntas y aclaraciones establecida para este proceso contractual;

1.43. Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 2 de septiembre de 2024, se deja constancia por parte del servidor designado para llevar a cabo la fase pre contractual

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

que, de parte de la entidad pública invitada no existen preguntas o aclaraciones que se hayan formulado inherentes al pliego puesto en consideración de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP;

1.44. Mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 4 de septiembre de 2024, el funcionario responsable de la etapa precontractual, Ing. Héctor López Jácome, Asistente de Gestión Tecnológica, deja constancia de que: “[...] *de la revisión documental realizada a la oferta presentada se determina que NO existe convalidación de errores dentro del presente proceso [...]*”;

1.45. Mediante Acta de Calificación de fecha 4 de septiembre de 2024, el funcionario responsable de la etapa precontractual, concluye que: “[...] *la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-001. En calidad de funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDO al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, el “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”, por un valor de USD. 23.100,00 (Veinte y tres mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA [...]*”;

1.46. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0272-M de fecha 4 de septiembre de 2024, el funcionario responsable de la etapa precontractual, adjuntó el Informe de Evaluación de misma fecha, en el que señaló: “[...] *El funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial Entidades Públicas para el “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL” signado con el código Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001, concluye que la oferta presentada por la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE con todos los parámetros de evaluación determinados como requisitos mínimos y por convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales de la Entidad Contratante; por lo expuesto, recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR la contratación a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC. 1768152560001, por el valor de USD. 23.100,00 (Veinte y tres mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, el plazo de ejecución del “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”, será de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo para la implementación del servicio será de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato [...]*”;

1.47. Mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta de Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0272-M de fecha 4 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Administrativa: “[...] *Estimada Directora, se autoriza lo solicitado, favor proceder conforme normativa legal [...]*”;

1.48. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 5 de septiembre de 2024, se constató que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No.

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

1.49. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0406-M de fecha 5 de septiembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-001; comunicando además que el administrador designado para esta contratación es el Ing. Marco Vinicio Pérez Peña, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte de la Unidad de Gestión Tecnológica;

1.50. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-037 de 9 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: “[...] **PRIMERO.-** ADJUDICAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, el proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-001, cuyo objeto es el provisionamiento del “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL” por el valor de USD. 23.100,00 (Veinte y tres mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo de la implementación del servicio será de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato; según consta de los pliegos. **SEGUNDO.-** DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, a la adjudicataria CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001 [...]”;

1.51. Mediante Oficio No. MINTEL-DA-2024-0058-O de fecha 9 de septiembre de 2024, la Directora Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notificó con la Resolución de Adjudicación No. CP-MINTEL-2024-037 de 9 de septiembre de 2024 al Ing. José Alberto Zambrano Ulloa, Jefe Comercial Corporativo de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

1.52. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0410-M de 9 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: “[...] Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código RE-CEP-MINTEL-2024-001, cuyo objeto es el “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL”, adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato, conforme a lo establecido en el numeral 14 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 [...] Es preciso mencionar que el administrador para el contrato de “SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL” será ingeniero Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte de la Unidad de Gestión Tecnológica [...]”;

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
- c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2024-037 de 9 de septiembre de 2024.
- e) La Certificación Anual Nro.128 por el valor de \$ 5.226,00, aprobada el 23 de agosto de 2024, por la Directora Financiera - Certificación plurianual Nro. 137 por el valor de \$ 19.000,00 para el año 2025, aprobada el 23 de agosto de 2024, por la Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo los mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer el "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL" según la identificación de la necesidad, términos de referencia y la oferta presentada por la Contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato; así como a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante.

Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS.-

3.2.1. Objetivo de la contratación:

La contratación para el Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL, tiene como objeto: Contar con un servicio de correo electrónico institucional seguro, que permita una comunicación eficiente, eficaz y segura dentro y fuera de la institución;

3.2.2. Objetivos Específicos:

- Mantener permanentemente el contacto interno y externo con las instituciones públicas y

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

privadas.

- Garantizar el servicio continuo y seguro, con el fin de cubrir con las necesidades tecnológicas de comunicación que demandan los funcionarios de esta Cartera de Estado.
- Contar con un almacenamiento seguro en la nube.
- Organizar mediante su paquete de aplicaciones reuniones online, almacenar y compartir archivos.
- Contar con un servicio de soporte técnico óptimo, en caso de inconvenientes presentados en el Servicio, con personal altamente calificado.
- Contar con los niveles de escalamiento necesarios para realizar notificaciones en caso de novedades.
- Maximizar la disponibilidad, confiabilidad y estabilidad del servicio de correo institucional.

3.3. NATURALEZA DEL SERVICIO.-

La unidad requirente ha homologado las especificaciones técnicas del servicio por lo que la presente contratación se considera de naturaleza normalizada.

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

Para cumplir el objeto del contrato se deberá cumplir la siguiente metodología:

- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará un administrador del Contrato, el cual será responsable del cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución del servicio contratado.
- El administrador del Contrato se contactará con el contratista para coordinar la ejecución del servicio.
- El contratista se encargará de la implementación, actualización y/o configuraciones de tal manera que no se vea afectada la continuidad de los servicios en el MINTEL, ni la información existente en los correos.
- El administrador del contrato tendrá acceso a las herramientas necesarias para el control y monitoreo de los servicios brindados.
- El administrador del Contrato verificará la correcta ejecución del servicio.
- Cuando se reporte algún inconveniente con el servicio, la Unidad de Gestión Tecnológica UGT deberá generar tickets de control, para su adecuada atención, seguimiento y solución, basados en los correspondientes niveles de servicio establecidos.
- El Administrador del contrato tendrá la potestad de utilizar el servicio de soporte técnico vía telefónica, correo electrónico u otra modalidad, para reportar o realizar el análisis de problemas con el Contratista.
- Cuando un inconveniente haya sido superado, el contratista deberá notificar la resolución de este.
- El contratista deberá emitir un informe de disponibilidad del servicio al final de cada periodo (mes), posterior a lo cual se realizará el pago correspondiente

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

- El Administrador del contrato elaborará el Acta entrega recepción parcial misma que será suscrita por el administrador y el contratista, y se tramitará el pago mensualmente, adjuntando además el informe de disponibilidad que corresponda y la respectiva factura conforme a la normativa tributaria vigente.
- Una vez finalizado el plazo de ejecución, el administrador del Contrato y el contratista procederán a firmar la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.-

Para los fines de esta contratación el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información dispone de la siguiente información:

- La Unidad de Gestión Tecnológica administra y brinda a los funcionarios del MINTEL la solución de Cloud MS 365 cuyo dominio es mintel.gob.ec, misma que combina herramientas de productividad como es el correo electrónico seguro, paquetes de aplicación para reuniones online, de almacenamiento y compartición de archivos bajo seguridad y capacidades de administración de dispositivos como laptops, desktop y equipos móviles.

3.6. SERVICIOS ESPERADOS.-

El MINTEL requiere la contratación del "Servicio de correo electrónico institucional seguro para el MINTEL". Los productos y servicios esperados son los detallados a continuación:

CANT.	CPC	DESCRIPCIÓN	CONTRATACIÓN
275	842200011	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE UNA CONEXION DIRECTA A INTERNET. EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET TAMBIEN PUEDE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS LIBRES JUNTO CON EL ACCESO DE INTERNET COMO EL CORREO ELECTRONICO, ESPACIO PARA LA PAGINA WEB DEL CLIENTE, Y LAS...	SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL

A continuación se detalla las características técnicas del servicio a contratar:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Correo y calendario	Requerido
Cantidad	275
Permitir usar un correo empresarial con el dominio de MINTEL	SI
Capacidad de buzón de correo electrónico	50 GB
Permitir enviar mensajes de tamaño	Hasta 150 MB
Programar reuniones y responde a invitaciones mediante calendarios compartidos.	SI

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

Correo y calendario	Requerido
Debe permitir administrar el calendario, compartir disponibilidad, programa reuniones y recibe avisos.	SI
Almacenamiento y uso compartido de archivos	Requerido
Almacenamiento por usuario en nube	1TB
Colaboración en el mismo archivo con edición y coautoría en tiempo real	SI
Acceso a archivos desde computadora, tableta o teléfono.	SI
Mantener los archivos almacenados de forma segura, actualizados y accesibles desde cualquier dispositivo.	SI
Trabajo en equipo y comunicación	Requerido
Crear chats individuales o en grupo.	SI
Guarda mensajes de chat para tener un acceso rápido.	SI
Hospeda reuniones seguras y organizadas con audio, video, pantalla compartida y la opción de grabar.	SI
Invitar a personas fuera del dominio de MINTEL a las reuniones	SI
Seguridad y cumplimiento estándar	Requerido
Protección contra correo no deseado y el malware con el filtrado de correo basado en la nube	SI
Protección de acceso con una autenticación multifactor	SI
Disponibilidad en tiempo de actividad	99,9%

- Los usuarios podrán conectar versiones compatibles de Outlook a Exchange Online.
- Acceso web, con aspecto y uso similar a clientes instalados compatibles en equipos de usuario.
- Bandeja de entrada con dos pestañas, prioritarios y otros, para facilitar el seguimiento de los mensajes de correo más importantes.
- Compartir calendarios para programar reuniones y acceder a las características de colaboración, como el uso compartido de calendarios grupos, la lista global de direcciones, contactos externos, tareas, salas de conferencias y funciones de delegación.
- Acceso web a aplicaciones ofimáticas.
- Todos los buzones deberán estar protegidos contra correo no deseado y malware, mediante Exchange Online Protection.
- Deberá contar con un archivo local para mover automáticamente los mensajes antiguos, con el fin de limpiar la bandeja de entrada.
- La información, y correos electrónicos disponibles dentro de los buzones que actualmente tiene el MINTEL deberá permanecer intacta y no deberá existir pérdida de información.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO EL CONTRATO:

4.1. El valor total del presente Contrato, es de USD. 23.100,00 (Veinte y tres mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; y que la Contratante pagará al Contratista

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

El MINTEL pagará contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, sobre la base del servicio correo electrónico institucional seguro para el MINTEL, de forma mensual, con la presentación de la siguiente documentación:

- Medio magnético (CD) que contiene el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso, solo en el primer pago.
- Informe de disponibilidad del servicio contratado emitido por el proveedor.
- Informe de cumplimiento de Satisfacción del Servicio.
- Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA's), suscrito por las partes.
- Factura comercial del contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa tributaria vigente.
- Acta entrega recepción parcial, del primero al penúltimo pago.

Únicamente para el último pago, o liquidación de la ejecución del servicio, se firmará entre las partes un acta entrega recepción definitiva.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

El presente procedimiento de contratación por su naturaleza no aplica ningún tipo de garantía por ser un proceso de régimen especial entre Instituciones Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SEGURO PARA EL MINTEL", será de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio.

El plazo para la implementación del servicio será de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de multas conforme ordena el artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, artículos 292 y 293 del Reglamento a la misma

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

Ley, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar la falta o irregularidad de manera inmediata.

- El administrador del contrato aplicará una multa por cada día de retraso en la implementación y puesta en funcionamiento del servicio, el contratista cancelará una multa del 1x1000 del valor total de los servicios que no se encuentren implementados o funcionando, por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará dentro de las setenta y dos horas (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente
- La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.
- Por indisponibilidad del servicio, se aplicarán los descuentos constantes en el acuerdo de nivel de servicio SLA.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este Contrato es fijo y no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- 10.1.** Revisar cuidadosamente los pliegos y contrato cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta presentada.
- 10.2.** Brindar la disponibilidad del servicio conforme se establece en los SLA provistos por el contratista.
- 10.3.** Brindar soporte el cual debe estar disponible 8X5 durante un año con niveles de escalamiento en caso de graves problemas.
- 10.4.** El contratista será responsable de la configuración y activación del servicio para su correcto funcionamiento.
- 10.5.** Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
- 10.6.** El contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

10.7. Hacer buen uso de la información recabada y la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utilice o reciba.

10.8. Suscribir las actas que correspondan.

10.9. Presentar la factura del servicio correspondiente conforme la normativa legal vigente.

10.10. Está comprometido a cumplir cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

11.1 Designar un administrador del Contrato, quien será el responsable de velar por el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

11.2. Brindar las facilidades y el apoyo técnico al contratista, siempre que éste no sea parte de las obligaciones del contratista.

11.3. Reportar al contratista las novedades e incidentes presentados durante la ejecución del contrato.

11.4. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren durante la ejecución del contrato en un plazo de 5 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

11.5. Gestionar oportunamente el pago correspondiente por el servicio recibido.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad Contratante designa al Ing. Marco Vinicio Pérez Peña, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte, de la Unidad de Gestión Tecnológica, como Administrador del Contrato quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las obligaciones de los Administradores de Contratos.

Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La entidad Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del Contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas de la orden del Contrato y los documentos que lo componen.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, del Contrato y más disposiciones;
- Recomendar a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación del Contrato por cualquiera de las causales previstas en el mismo o en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de ser el caso;
- Realizar la liquidación económica del Contrato;
- Solicitar el pago que se derive por el cabal cumplimiento del Contrato;
- Revisar y aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del Contrato;
- Elaborar y suscribir las actas entrega – recepciones correspondientes;
- Contestar oportunamente cualquier petición o reclamo formulada por el Contratista
- El Administrador del Contrato podrá modificar las condiciones de los productos o servicios esperados, por necesidad institucional, previa a la solicitud de la Unidad requirente y autorización de la máxima autoridad o su delegado, siempre y cuando no supere el precio establecido en la Orden.
- Elaborar el informe del estado actual del Contrato a su cargo en el caso de cambio de administrador o terminación de la relación laboral con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y solicitar la designación de un nuevo administrador. Como Administrador saliente está en la obligación de entregar al jefe inmediato superior todos los documentos originales, informes, detalle de productos y servicios recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas.
- Comunicar al contratista los cambios requeridos en la ejecución del Contrato.
- Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el Contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del Contrato.
- Coordinar con los demás órganos y profesionales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del Contrato.
- Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del Contrato.
- Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o identificación de la necesidad, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o identificación de la necesidad.
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción parcial y definitiva; así como coordinar con el contratista durante la ejecución del Contrato.
- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del Contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.
- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá cambiar el

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

Administrador del Contrato para lo cual bastará con la notificación al contratista; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta - Presentación y compromiso;

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, y a los respectivos reglamentos de los centros de mediación y arbitraje referidos más adelante; y, a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de servidores públicos, Judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al Contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el representante de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

15.2. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200 Ext. 1426; correo electrónico: marco.perez@mintel.gob.ec

LA CONTRATISTA: Provincia de Pichincha, cantón Quito, Av. Amazonas N36-49 y Corea Edif. Vivaldi; Teléfonos: (593) 2373 1700; correo electrónico: mariaf.alvarez@cnt.gob.ec

16.3. La Contratista se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la dirección descrita en el contrato; no pudiendo, por ello, el contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del

Contrato Nro. MINTEL-2024-004
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-001

procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

Mgs. Pablo Javier Maurad Jadan
**Coordinador General Administrativo Financiero
Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y
de la Sociedad de la Información
CONTRATANTE**

Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade
**Gerente de Segmento Corporativo
CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP
CONTRATISTA**

Elaborado y Revisado: Ab. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico